

**Año 32 N° 253 / 17 de septiembre de 2021**



**Boletín Oficial**

- **Convenio de Pasantías suscripto entre Nestlé Argentina S.A. y esta Universidad**
- **Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la “Universidad Técnica de Ilmenau” –Alemania- y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscripto entre BREAST CLINIC S.A. y esta Universidad**
- **Convenio Específico para la realización de Prácticas Pre Profesionales Asistidas suscripto entre el Municipio de Ayacucho de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad**
- **Resolución N°: 65 - Facultad de Arquitectura y Urbanismo**
- **Resolución N°: 64 - Facultad de Arquitectura y Urbanismo**
- **Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el Mencionado Uso entre la Municipalidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y esta Universidad**
- **Convenio Marco entre la Municipalidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y esta Universidad**
- **Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el Mencionado Uso suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y esta Universidad**
- **Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y Esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías con La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad**
- **Adenda al Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y NESTLE ARGENTINA S.A.

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, con la conformidad del Secretario General Profesor Patricio LORENTE quien será el responsable natural del presente acuerdo conforme al art. 2 inc. F y Cc. de la Ordenanza N° 295/18 y **NESTLE ARGENTINA S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su HR Manager Ivana Victoria ZIEGLER, con domicilio en calle 1638 Av. Del Libertador, Vicente López de la ciudad de Bueno Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.--

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA UNIVERSIDAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA UNIVERSIDAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA UNIVERSIDAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Universidad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Ignacio Ignisci.-----

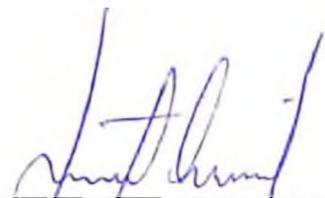
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los....días del mes de.....de 2021.-



---

IVANA V. ZIEGLER  
Lic. Relaciones del Trabajo  
NESTLÉ ARGENTINA S.A.  
C.A. Medallones  
Calle 47, 1900 La Plata



---

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata



---

Profesor Patricio LORENTE  
Secretario Gerente  
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ILMENAU**

Univ.-Prof. Dr.-Ing. habil. Kai-Uwe Sattler, en carácter de Presidente de la Universidad Técnica de Ilmenau- en adelante TU IL- , situada en Ehrenbergstr. 29, 98693 Ilmenau, Alemania; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Universidad Técnica de Ilmenau y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

**SEGUNDA.** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

**TERCERA:** Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación.

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas de uno o dos semestres o un año académico completo.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado

**CUARTA:** Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. En la medida en que la información esté sujeta a confidencialidad, las partes celebrarán un acuerdo de confidencialidad antes de la divulgación, el cual garantizará la protección necesaria.

**QUINTA** Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Técnica de Ilmenau en su portal <https://www.tu-ilmenau.de/>



SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de comun acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean publicas o privadas

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al caracter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio debera efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

Este convenio ha sido redactado en Español e Inglés. La versión en inglés prevalecerá.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias en cada idioma.

Por Technische Universität Ilmenau

Por Universidad Nacional de La Plata

09. AUG. 2021

Univ.-Prof. Dr.-Ing. habil. Dr. Udo Sattler  
Presidente  
Fecha



Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente  
Fecha



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## **CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y BREAST CLINIC S.A**

### **PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Breast Clinic S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente Administrativo Javier Pablo CAZAU, con domicilio en 7 N° 479 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En pruebas de conformidad, se firma el presente Instrumento electrónico a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-

CAZAU Javier  
Pablo

Firmado digitalmente por CAZAU  
Javier Pablo  
Fecha: 2021.08.10 14:03:45 -03'00'

ACTIS Marcos  
Daniel  
Firmado digitalmente  
por ACTIS Marcos Daniel  
Fecha: 2021.09.06  
10:14:58 -03'00'

Breast Clinic  
DE GIUSTI  
Eduardo  
Andres  
Firmado digitalmente  
por DE GIUSTI  
Eduardo Andres  
Decano  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

## CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS** con domicilio en Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N°162 de La Plata, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su Decano **Arq. Fernando Francisco GANDOLFI**, de un lado; y por el otro el **Municipio de Ayacucho** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio legal en Calle Alem n° 1078 de la ciudad de Ayacucho, representado en este acto por su Intendente Lic. **Emilio CORDONNIER**, por facultades y competencias contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, suscriben el siguiente Convenio Específico.

**EXPONEN** Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes en 2021, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto Del Convenio.** Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre LA FACULTAD y EL MUNICIPIO, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar.** Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, fundamentalmente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO-----

Cada etapa de intervención por parte de los alumnos, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a EL MUNICIPIO.-----

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a LA FACULTAD, no generándose relación jurídica ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA y siendo la misma de carácter curricular y gratuito. El Convenio se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que el estudiante realiza en el ámbito de la profesión de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16.-----

**CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes.** Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:



1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.-----
2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.-----
3. EL MUNICIPIO se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.-----
4. LA FACULTAD se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, con prioridad de aquellos estudiantes cuyo municipio de origen sea Ayacucho.-----
5. La FACULTAD se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-----

**CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento.** El responsable ad-hoc por parte de LA FACULTAD, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP la Sra. Secretaria Académica, Arq. María Laura FONTÁN, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente convenio, y por parte de EL MUNICIPIO el responsable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Rubén Durcodoy. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.-----

**CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias.** Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.-----

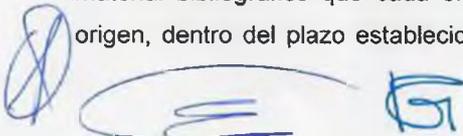
**CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo.** Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO-----

La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica. -----

**CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia. Duración. Rescisión.** El presente convenio tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.-----

El presente Convenio Especifico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste



normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos.** Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata-----

**CLÁUSULA NOVENA: Publicidad.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las partes dejan constancia que el presente es suscripto por el Sr. Intendente Municipal "Ad -Referendum" del Consejo Deliberante de Ayacucho y entrará en vigencia una vez aprobado por dicho cuerpo.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de agosto del año 2021. -



**Lic. Emilio CORDONNIER**  
Intendente  
Municipio de Ayacucho  
Provincia de Buenos Aires



**Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS**  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**Arq. Fernando Francisco GANDOLFI**  
Decano  
Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Universidad Nacional de La Plata

///Plata, 20 AGO. 2021

VISTO la nota presentada por el Sr. Decano, Arq. Fernando Gandolfi, en la que eleva la propuesta de creación del Observatorio FAU- Ciudad y Territorio- Microregión La Plata, Berisso y Ensenada - Mr-LPBE – que dependerá del Decanato de la FAU y estará coordinado por la Secretaría de Investigación y Posgrado y,

CONSIDERANDO que dicho espacio se plantea como una herramienta pensada para reflexionar en torno a las problemáticas y líneas de actuación territorial en la Microrregión conformada por los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, sobre la base de estudios realizados desde diferentes espacios académicos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así como también de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Que, asume entre sus propósitos divulgar y transferir la producción del ámbito académico a los procesos de gestión de las políticas territoriales de los gobiernos municipales, provincial y nacional, así como aportar a la reflexión sobre las temáticas en cuestión, tanto al interior de la comunidad educativa de la FAU como a la sociedad en su conjunto, y;

ATENTO, el tratamiento efectuado por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 4 de fecha 13 de julio del 2021.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Aprobar la creación del Observatorio FAU - Ciudad y Territorio- Microregión La Plata, Berisso y Ensenada - Mr-LPBE-, cuyos fundamentos, objetivos y estructura organizativa quedan incluidos en la presente como Anexo I, conformado por 2 fs.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el espacio mencionado en el Art. 1º, dependerá del Decanato de la FAU, estará coordinado por la Secretaría de Investigación y Posgrado, y dirigido por la Esp. Arq. María Julia ROCCA.

**ARTÍCULO 3º:** Dejar establecido que la presente llevará el número 65 del registro pertinente y se dicta mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19 de la Presidencia de la UNLP.

**ARTÍCULO 4º-** Dése amplia publicidad a la presente. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de La Plata. Tome conocimiento la Secretaría de Investigación y Posgrado y por su intermedio comuníquese a la Esp. Arq. María Julia Rocca. Cumplido, ARCHIVESE. -

**RESOLUCIÓN N°: 65**



**CARBONARI**  
Fabiana  
Andrea  
**Esp. Arq. Fabiana A. CARBONARI**  
Secretaria de Investigación y Posgrado FAU-UNLP

Firmado digitalmente  
por CARBONARI Fabiana  
Andrea  
Fecha: 2021.08.26  
16:05:20 -03'00'

**GANDOLFI**  
Fernando  
Francisco  
**Arq. Fernando F. Gandolfi**  
Decano FAU-UNLP

Firmado digitalmente  
por GANDOLFI  
Fernando Francisco  
Fecha: 2021.08.27  
10:02:59 -03'00'

## **ANEXO I**

### **Observatorio FAU - Ciudad y Territorio- Microregión La Plata, Berisso y Ensenada - Mr-LPBE**

El Observatorio FAU-Ciudad y Territorio surge frente a las condiciones del proceso de urbanización del territorio de la Mr-LPBE, en el actual contexto de la pandemia por COVID 19. En ese marco, se ponen en evidencia las repercusiones globales y locales del cambio climático, la agudización de los procesos de pobreza y desigualdad, la crisis económica del país y las dificultades de los gobiernos en sus distintos niveles de decisión, así como el surgimiento de nuevas modalidades organizacionales y pautas de vida, que obligan a reinterpretar las transformaciones territoriales en curso y repensar formas más adecuadas de intervención. Territorio, multiescalaridad, multitemporalidad, pluriactoralidad, interdisciplina e integralidad en el diseño de políticas territoriales y la implementación de procesos de planificación y gestión, son criterios a tener en cuenta para interpretar e intervenir en este contexto.

En territorios complejos como los metropolitanos y con dificultades para establecer sus límites resulta pertinente observar los procesos en unidades territoriales supramunicipales, como es el caso de la Mr-LPBE, reconocido como aglomerado urbano extenso y centralidad de segunda jerarquía dentro de la Región Metropolitana de Buenos Aires (en adelante RMBA).

Desde ese objetivo y marco se proponen diez (10) temas prioritarios para pensar/actuar en forma conjunta, consensuada y colaborativa con los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada que, como parte de la RMBA, conforman la Mr-LPBE.

Cada tema constituye una línea de estudio y de acción posible, desde una mirada que reconozca al territorio como un continuo en el que cada municipio posee especificidad territorial en virtud de las determinantes políticas, sociales, culturales y económicas del proceso histórico. Características que resultan imprescindibles considerar y potenciar.

1. Protección y puesta en valor de los grandes espacios abiertos del territorio de la microrregión (humedales, islas, cinturón flori y fruti-hortícola, entornos del Parque Pereyra Iraola, cuenca de El Pescado) y de los corredores verdes asociados al Río de la Plata, los cursos de arroyos y canales de las diez cuencas que atraviesan la microrregión. (procesos ecológicos y los servicios ambientales que aportan).
2. Manejo integrado del sistema hídrico del territorio de la microrregión por unidades de cuencas, que posibilite a los distintos municipios prevenir y actuar en forma conjunta frente a amenazas de alteración del recurso e inundaciones. Relación entre lo fluvial y lo urbano. (gestión Integral del riesgo: prevención, contingencia, mitigación y adaptación)
3. Fortalecimiento de las actividades productivas, a partir de una oferta de infraestructura y equipamientos en forma colaborativa e integrada a escala de la microrregión de transporte (vial, ferroviario, fluvial y aéreo), energía (eléctrica, gas, no convencionales), agua y saneamiento (provisión, tratamiento, residuos) y telecomunicaciones (fibra óptica, redes de cuarta generación y sistemas digitales). Así como el fortalecimiento de la producción social del hábitat, en cuanto a la generación de trabajo, formación y capacitación.
4. Reestructuración del sistema de vínculos regionales e interurbanos en sus distintos modos, en concordancia con las centralidades de distinta jerarquía contribuyendo a mejorar la accesibilidad a áreas productivas, de servicios y residencia; considerando el contexto de la urbanización de extendida y de baja densidad y su relación con el comportamiento energético de la edificación (ciudad difusa/ ciudad compacta, movilidad sostenible e inclusiva).

///

///

5. Reestructuración del sistema de centralidades urbanas de distinta jerarquía (sistema de sub-centralidades distribuidas), como respuesta al proceso de urbanización extensiva, fortaleciendo estrategias territoriales posibles que revertan las desigualdades y contemplen la inclusión social mediante el acceso a los servicios urbanos eficientes, incluyendo la eficiencia energética en las distintas redes edilicias (residencial, salud, educación y administración). Se considerarán, asimismo, los estudios vinculados a la morfología urbana y territorial, y a los procesos de integración económica y socioterritorial de la región.
6. Valoración, registro, catálogo, protección, conservación y restauración del patrimonio cultural y natural: histórico arquitectónico, urbano y rural de la región, contemplando los bienes y los recursos tangibles e intangibles que contribuyan a la construcción de la identidad regional siendo potenciales recursos turísticos.
7. Fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales entre los municipios que conforman la microrregión, y con otras regiones, en el marco de procesos continuos que permitan actuar en el corto plazo sin perder de vista el largo plazo, y recuperando distintas experiencias transitadas (Región BELP, Área Sur Metropolitana, Corredor Productivo Ruta Provincial N° 6 de la RMBA, Comité de Cuencas, Región Capital, entre las principales iniciativas)
8. Criterios para la gestión municipal de políticas sectoriales relacionadas con: Suelo y Vivienda, Espacio público, Transporte, Residuos, Ambiente, Eficiencia energética adecuada a la especificidad local y a la Mr-LPBE, particularmente dirigidas a los sectores populares sobre la base de estudios y propuestas procedentes de equipos interdisciplinarios.
9. Estrategia para la articulación de políticas de Ordenamiento urbano y territorial, emanadas de distintos niveles de decisión, legitimadas a partir de consensos barriales, municipales y regionales; y legalizadas a través de marcos jurídicos que articulen las leyes provinciales. (enfoques integrales, multiescalares y estratégicos como articuladores de las políticas en el territorio)
10. Criterios para el diseño de Instrumentos de planificación para priorizar proyectos estratégicos para la Mr-LPBE, enmarcados en Planes Estratégicos Nacionales, la Agenda Urbana 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a partir de procesos participativos y consensos con los tres municipios. Incorporando la diversidad de instrumentos y metodologías posibles para su mejor implementación.

#### Estructura organizativa

El Observatorio FAU-Ciudad y Territorio estará conformado por dos unidades: una Operativa y otra Consultiva.

La Unidad Operativa tendrá un Cuerpo Directivo y un Consejo Operativo; el primero, constituido por una dirección y secretaría técnica-administrativa que se encargarán del funcionamiento, seguimiento y control del observatorio para la consecución de los objetivos propuestos; el segundo, conformado por representantes de las distintas Unidades de Investigación de la FAU con relación a los diez temas o líneas de investigación y de acción.

La Unidad Consultiva, estará conformada por representantes de otras Unidades Académicas de la UNLP, a los efectos de garantizar el abordaje interdisciplinar que los temas territoriales requieren. Los mismos, podrán ser propuestos e invitados por la Unidad Operativa.

///Plata, **08 SET 2021**

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Decano, Arq. Fernando Gandolfi, en referencia a la necesidad de la adecuación del Reglamento Interno para Concursos de Profesores/as de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO, lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, en la Ordenanza N° 179/86 "Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios" de esta Casa de Estudios.

Que, se hace necesaria la revisión en cuestiones de género en razón de la relevancia que implican para nuestra Facultad estas temáticas.

Que, resulta oportuna la adecuación en cuanto a la numeración del articulado citado en el Reglamento, según el Estatuto vigente del año 2008.

Que, a partir de las modalidades virtuales que se han venido desarrollando en el presente contexto en torno a la situación de público conocimiento que ha generado la Pandemia, es necesaria su actualización, previamente al desarrollo de próximos concursos

Que, la presente se dicta en el marco de lo normado por Resolución Presidencial N° 667/20, ampliatorias y complementarias y demás normas aplicables a la situación excepcional derivada de la pandemia por COVID-19, y;

ATENTO, el tratamiento efectuado por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 10 de agosto del 2021.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º-** Aprobar la adecuación del Reglamento Interno para Concursos de Profesores/as Facultad de Arquitectura y Urbanismo, cuyos cambios quedan incluidos en el Anexo I que se adjunta a la presente y quedará constituido de 11 fojas.

**ARTÍCULO 2º:** Dejar establecido que la presente llevará el número 64 del registro pertinente y se dicta mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19 de la Presidencia de la UNLP.

**ARTÍCULO 3º-** Dése amplia publicidad a la presente. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de La Plata. Tomen conocimiento las Secretarías Académica y de Coordinación Administrativa y el Departamento de Concursos. Cumplido, ARCHIVESE. -

**RESOLUCIÓN N°: 64**

EFS/JET

FONTAN  
María Laura

Firmado digitalmente por  
FONTAN María Laura  
Fecha: 2021.09.08  
17:51:51 -03'00'

**Arq. Maria Laura Fontán**  
Secretaria Académica FAU-UNLP

GANDOLFI  
Fernando  
Francisco

Firmado digitalmente  
por GANDOLFI  
Fernando Francisco  
Fecha: 2021.09.08  
23:10:24 -03'00'

**Arq. Fernando F. Gandolfi**  
Decano FAU-UNLP

## ANEXO I

## Reglamento Interno para Concursos de Profesores/as

### Facultad de Arquitectura y Urbanismo

### 2021

Teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 2 y 23 de la Ordenanza N° 179 de la UNLP.- "Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios" se dicta el siguiente Reglamento Interno, considerando las características propias de esta Unidad Académica.

## CAPÍTULO 1

De las condiciones generales del llamado a Concurso.

Artículo 1: El presente Reglamento Interno rige para los llamados a Concurso para la provisión de cargos de Profesores/as Ordinarios/as en todas sus categorías y dedicaciones en la F.A.U. de la U.N.L.P., para los cuales constituyen fundamental marco legal los distintos documentos de la U. N. L. P. vigentes: el Estatuto del año 2008 y la Ordenanza N° 179/86 sobre "Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios", como así también la Ordenanza N° 164/85 sobre el "Régimen de dedicaciones y compatibilidades", y en general toda otra Ordenanza o normativa que cubra aspectos atinentes al tema. El presente Reglamento se encuadra en los documentos de la U.N.L.P. precitados, y todo aspecto no cubierto en parte o en todo por el articulado del primero deberá ser tratado por comparación o analogía con dichos documentos.

Artículo 2: La oportunidad de cada Concurso así como su modalidad, Cátedras y/o Áreas afectadas al mismo, número de cargos, categoría y dedicación de los mismos, así como toda otra característica de importancia atinente a los Concursos, todo ello debidamente fundamentado será presentado por el Decano/a o bien por un número de Consejeros/as que represente la mayoría simple del Consejo Directivo a consideración de este último con vistas a su aprobación.

El Consejo Directivo por mayoría simple, podrá aceptar el llamado a Concurso en la forma original de su presentación, modificarlo o desecharlo.

Artículo 3: Los llamados deberán indicar las categorías de los cargos a concursarse y sus respectivas dedicaciones, según las siguientes posibilidades:

a) Dedicación Simple. b) Mayor Dedicación.

En el caso del inc. b. precedente el llamado indicará expresamente cuál es dicha "mayor dedicación", de acuerdo con el Título III Cap. IV. art. 44 del Estatuto de la U.N.L.P., en el marco de la Ordenanza N° 164/65 y del art. 4 del presente Reglamento.

Artículo 4: Cuando el llamado se realice según el inc. b. del artículo precedente, aquél especificará el alcance de la mayor dedicación: Exclusiva, de Tiempo Completo o de Tiempo Parcial (Semidedicación). Las dos primeras estarán orientadas a tareas de docencia e investigación; la tercera podrá eventualmente prescindir de las tareas de investigación, realizando sólo tareas de docencia, previa autorización en tal sentido por el Consejo Directivo. En todos los casos el llamado deberá detallar las líneas básicas de las tareas antedichas implicadas en el Concurso: áreas y/o esquemas de trabajo, límites del mismo, y en general todo otro dato que aclare debidamente los objetivos y alcances del Concurso.

Artículo 5: El llamado a Concurso de Profesores/as Ordinarios/as se llevará a cabo separadamente según las siguientes modalidades:

a) Cargos individuales.

**Expte. 2400-2.332/21.-**

Se respetará el siguiente orden de prelación en la realización de los Concursos:

a.1) Profesores/as Titulares.

a.2) Profesores/as Asociados/as a.3) Profesores/as Adjuntos/as. b) Equipos en conjunto.

Los mismos pueden incluir Profesores/as Titulares y además Asociados/as y/o Adjunto/as.

## CAPÍTULO 2

De los concursos bajo la modalidad de Equipos en conjunto.

Artículo 6: Para el caso que el Concurso de Profesoras/es Ordinarios/as se establezca bajo la forma de "Equipos en conjunto" (variante del inc. b del Art. 5) se considerará a tales Equipos a los efectos del referido Concurso como una sola entidad docente en un todo de acuerdo con su concepción descrita como". . . una Unidad Docente en el sentido que tal Equipo tiene existencia por la integración al mismo de todos/as los/as Profesoras/es Titulares, Asociados/as y/ o Adjuntos/as que han adherido a una Propuesta Pedagógica y a un funcionamiento académico único y común, con exclusión de todo posterior Profesor/a Ordinario/a distinto a los del conjunto original. Tal Unidad Docente implica una común filosofía didáctica, metodología del proceso de enseñanza-aprendizaje, planteo de las modalidades operativas de tal proceso, técnicas de apoyo a tal estrategia pedagógica, de su programa temático, currícula de la carrera, objetivos en la formación de grado en función del perfil del arquitecto o arquitecta deseado/a, y en general de todo el conjunto de conceptos y criterios académicos y didácticos que hacen al citado proceso."

Artículo 7: Cuando se llame a Concurso de Profesoras/es Ordinarios/as por "Equipos en conjunto" (variante del inc. b. del Art. 5), dicho llamado tenderá a cubrir alguna de las siguientes situaciones de la Cátedra objeto de aquél:

a) Cátedras de formación original.

b) Cátedras cuyo Equipo docente debe ser renovado tras la culminación de su original designación ordinaria.

## CAPÍTULO 3

De la constitución y funcionamiento de las Comisiones Asesoras.

Artículo 8: La constitución de cada Comisión Asesora, designada y aprobada por el Consejo Directivo, se adecuará a lo normado en el art 26 del Estatuto de la U.N.L.P.: un total de cinco (5) miembros titulares formado por tres (3) integrantes por el Claustro de Profesores/as, un (1) integrante por el Claustro de Graduados/as y un (1) integrante por el Claustro de Estudiantes.

Artículo 9: Los miembros de cada Comisión Asesora por el Claustro de Profesores/as (que podrán ser Profesores/as Ordinarios/as de ésta u otra Universidad, ex Profesores/as, Investigadores/as y/o Profesionales del más alto nivel) serán designados/as directamente por el Consejo Directivo en número de dos (2) en calidad de titulares y otros dos (2) en calidad de suplentes, todos/as seleccionados de entre un listado conformado por todos aquellos candidatos/as propuestos por el Decano/a y/ o Consejeros/ ras Directivos/as por el Claustro de Profesores/as. En la medida que no exista unanimidad en la selección de uno/a o más de los/as titulares y/o suplentes los/as mismos/as se elegirán por votación entre los/as Consejeros/as Directivos/as que representan al Claustro citado. Como alternativa y en la medida que así lo disponga la mayoría simple de los/as Consejeros/as Directivos/as por el citado Claustro la selección que les compete podrá realizarse por sorteo.

Las/los postulantes al Concurso (siempre que sean dos o más personas o equipos, según el tipo de Concurso) podrán presentar un propio candidato o candidata como miembro por el Claustro de Profesores/as en calidad de titular y otro/a en calidad de suplente. De ocurrir

**Expte. 2400-2.332/21.-**

que haya un/a solo/a postulante al Concurso (individual o equipo) los seis miembros por el citado Claustro, tres titulares y tres suplentes, serán seleccionados/as entre los postulados/as sólo por los/as Consejeros/as Directivos/as por el Claustro de Profesores/as. Cuando los/as Consejeros/as Directivos/as por el Claustro de Profesores/as y los/las postulantes al Concurso propongan candidatos o candidatas para integrar las Comisiones Asesoras deberán acompañar a dicha propuesta, un correo electrónico o dato de contacto (teléfono, domicilio personal) de quien proponen y asimismo transmitir su aceptación (verbal o escrita, según determine en cada concurso el Consejo Directivo) para integrar las Comisiones Asesoras, todo ello como condición necesaria para que dichos candidatos sean considerados como tales por el Consejo Directivo.

Artículo 10: Los miembros de cada Comisión Asesora por el Claustro de Graduados/as, en número de un (1) titular y un (1) suplente, serán nominados/as por los/as Consejeros/as Directivos/as por el Claustro de Graduados/as. Los graduados/as y auxiliares docentes diplomados/as, integran el claustro de Graduados/as al efecto de poder asumir en su representación la calidad de miembros de las Comisiones Asesoras.

Artículo 11: Los miembros de cada Comisión Asesora por el Claustro de Estudiantes, en número de un (1) titular y un (1) suplente, serán nominados/as por los/as Consejeros/as Directivos/as estudiantiles. Dichos miembros estudiantiles (titular y suplente) de cada Comisión Asesora deberán tener aprobadas como mínimo la mitad de las Asignaturas de la currícula, incluyendo la Asignatura objeto del Concurso, y en caso de tratarse de un Concurso por Equipos que englobe a un Taller Vertical deberán tener aprobado todos los Cursos o Niveles que constituyen dicho Taller. En la eventualidad de que alguno/a de los miembros estudiantiles se graduase durante la sustanciación del Concurso en cuestión podrá continuar su desempeño en su condición original, hasta la culminación de aquél.

Artículo 12: Todos/as los miembros de las Comisiones Asesoras por el Claustro de Profesores/as serán de un alto nivel académico, acorde con la jerarquía universitaria del acto en que habrán de intervenir. En los casos en que el objeto del Concurso sea alguna de las Asignaturas consideradas "de apoyo" a las cátedras del Área de Arquitectura, que normalmente incluyen disciplinas con orientaciones matemáticas, físicas, estructurales, constructivas, legales, etc, por lo menos dos (2) de los miembros precitados deberán ser Profesores/as y/o Profesionales de reconocida especialización en la disciplina en cuestión o en otras afines. El tercer miembro podrá eventualmente ser un Profesor/a del Área de Arquitectura, en su calidad de disciplina considerada "troncal" y receptora o que se apoya en la Asignatura objeto del Concurso.

Artículo 13: En los casos correspondientes al Art.5 inc.a.2 y 3 deberá integrar la respectiva Comisión Asesora el/la Profesor/a Titular Ordinario/a de la Cátedra en cuestión o en su defecto un Profesor/a Ordinario/a de dicha Cátedra cuya categoría no sea inferior al cargo objeto del Concurso, no siendo su designación sujeta a sorteo en el caso que se decida este procedimiento para los/as restantes miembros de dicha Comisión. Serán causales de excepción a lo anterior las citadas en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Nº 179/86.

Artículo 14: En caso de que cualquiera de los/as miembros titulares de una Comisión Asesora deba ser excluido por renuncia, excusación, recusaciones que resulten aceptadas, o cualquier otro tipo de impedimento valedero, el Decano/a citará a los/as miembros suplentes por orden de designación a efectos de su incorporación en calidad de titulares.

Artículo 15: La Comisión Asesora sólo podrá constituirse dentro del ámbito de la F.A.U., o en su defecto en otras Unidades Académicas de la U.N.L.P. En el caso de integrantes de Comisiones Asesoras que procedan de más de sesenta (60) kilómetros de distancia de esta sede, podrán enviar los temas correspondientes al Artículo 27 inc. b. del presente Reglamento Interno, a los efectos del sorteo de los mismos.

Artículo 16: La F.A.U. pondrá a disposición de la Comisión Asesora y de los/as aspirantes toda la documentación requerida para el Concurso: El Estatuto de la U.N.L.P., Ordenanza Nº 179/86 de la U. N. L. P. que reglamenta los Concursos de Profesores/as Ordinarios/as, este Reglamento Interno de Concursos de Profesores/as Ordinarios/as de la F.A.U., el Plan de

**Expte. 2400-2.332/21.-**

Estudios o Estructura de Estudios, Objetivos Generales, Nivel y Asignatura concursada, y toda otra documentación y/ o información que en cada oportunidad resulte de importancia y utilidad para el mejor conocimiento y desempeño de los/ as participantes del acto.

Artículo 17: Las Comisiones Asesoras sólo podrán consultar por escrito a la Secretaría Académica sobre aspectos relativos a inquietudes, problemas, dudas, alternativas u otras cuestiones atinentes al trámite del Concurso en cuestión. Dichas consultas deberán ser respondidas igualmente por escrito.

**CAPÍTULO 4**

De la inscripción de los/as aspirantes.

Artículo 18: Para poder presentarse al Concurso los/as aspirantes deberán cumplimentar a la fecha de la inscripción las condiciones que para cada categoría de Profesores/as determina el Estatuto de la U.N.L.P. en sus Artículos 27, 32 y 33. Dichas condiciones se refieren básicamente a los títulos universitarios requeridos y a la antigüedad mínima de éstos.

Artículo 19: Para cada Concurso el Consejo Directivo determinará cuál o cuáles son los títulos universitarios máximos o superiores a que hacen referencia los Artículos 27, 32 y 33 del Estatuto de la U.N.L.P. Tales títulos requeridos serán expresamente indicados en el llamado a Concurso en cuestión.

Artículo 20: Aquellos/as aspirantes que no posean dichos títulos o bien los mismos no posean la antigüedad requerida, podrán inscribirse en el Concurso solicitando directamente al Consejo Directivo el otorgamiento de "especial preparación", la que acreditarán mediante los títulos y antecedentes que demuestren su profundo y completo conocimiento del tema, todo ello en oportunidad de su inscripción:

Las solicitudes de "especial preparación" serán resueltas por el Consejo Directivo en las condiciones del Artículo 27 del Estatuto antedicho. Al respecto el Consejo Directivo podrá decidir por votación sobre tablas o bien designar en primera instancia una Comisión que entienda en el tema y produzca una recomendación, la que en segunda instancia será considerada por el Consejo Directivo para decidir en consecuencia y producir dictamen. Todo el trámite de análisis de "especial preparación" será previo a que las actuaciones pasen a la Comisión Asesora, y los tiempos en juego (que no deberán exceder de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los aspirantes) no serán contabilizados dentro de los plazos de las distintas etapas del concurso.

Una vez que el Consejo Directivo produzca dictamen al respecto, el/la Decano/a comunicará el resultado del mismo a los/as aspirantes en cuestión y posteriormente pasará todas las presentaciones y actuaciones a la Comisión Asesora, la que podrá comenzar sus tareas. Aquellos/as aspirantes que no reúnan las condiciones de títulos y/o antigüedad y no presenten solicitud de otorgamiento de "especial preparación" en tiempo y forma o que la misma no les sea reconocida por el Consejo Directivo, no serán incluidos en el respectivo Concurso y consecuentemente la Comisión Asesora no evaluará sus presentaciones ni los considerará en el orden de mérito.

Artículo 21: La presentación de la solicitud de participación en un dado Concurso por parte de los/as aspirantes implicará que los/as mismos/as han tomado conocimiento y aceptado todas las condiciones fijadas en la documentación normativa de dicho Concurso, documentación que es descripta en el Artículo 16 del presente.

Artículo 22: La F.A.U. habilitará una oficina donde funcionará el Departamento de Concursos. En el mismo estará a disposición de los/as aspirantes y de las Comisiones Asesoras toda la documentación que rige el Concurso y que es descripta en el artículo 16 del presente, para su conocimiento y estudio. En dicho Departamento los/as aspirantes retirarán las solicitudes de inscripción, deberán firmar una planilla en la que deberán declarar haber tomado conocimiento de toda la normativa y documentación citada en el párrafo anterior, y oportunamente presentarán toda la documentación que implica su presentación al Concurso. Toda la información contenida en la documentación presentada tendrá el carácter de Declaración

**Expte. 2400-2.332/21.-**

Jurada por parte de los/as aspirantes, y su falseamiento será suficiente motivo de exclusión del Concurso. A cada aspirante se le entregará un recibo donde consten los elementos de documentación que ha presentado.

Artículo 23: Dentro del plazo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza N° 179/86 los/as aspirantes deberán realizar su presentación incluyendo toda la documentación indicada en el artículo 4 de la citada Ordenanza, la que se complementará con los siguientes agregados o aclaraciones:

- En inc. 2. g. IV: "Para todas las actuaciones y cargos se deberán indicar los períodos comprendidos y la dedicación prestada en cada una. Se deberán destacar los cargos ocupados al momento de la presentación".

- En inc. 2. g. V: "En relación a la participación en Congresos, Simposios, Seminarios u otros eventos similares, se deberá aclarar especialmente el carácter, grado y alcance de aquella: asistente, presentación de trabajos o de ponencias, expositor/a, coordinador/a, etc."

- En inc. 2. g. VII: "La síntesis de la actuación profesional deberá incluir las fechas correspondientes, indicar si los trabajos han sido realizados en forma individual o bien bajo la dirección de otro/a profesional o en colaboración, detallando en estos últimos casos el grado de responsabilidad o el alcance de la participación propia".

- En Inc. 2. h.: "Incluir en el Plan de Actividades Docentes, entre otros aspectos, los siguientes elementos propios de la Asignatura concursada:

Programa analítico, bibliografía recomendada, calendario de clases insertando a grandes rasgos los temas generales; listado de Trabajos Prácticos propuestos."

- Se agrega como inc. 2. i el siguiente: "Los/as aspirantes a cargos en que el llamado especifique mayor dedicación (según el art. 3 inc. b.) deberán presentar un Plan de Actividades adecuado a la categoría y dedicación de aquellos y a su destino (investigación y/o docencia, según el art. 4 del presente). Tal propuesta deberá encuadrarse en los lineamientos que a tal fin determine el Consejo Directivo y que deberán estar explicitados en el respectivo llamado. Dicho Plan de Actividades deberá contener, junto con la presentación del tema, cuáles son los objetivos y programa general de actividades para todo el periodo del cargo concursado, así como el programa particular de actividades para el primer año de trabajo, debidamente detallado y explicitado para su correcta interpretación y evaluación."

Sin obstar a la debida y deseada libertad de enseñar que el Estatuto de la U.N.L.P. consagra en sus artículos 1 y 6 y que el sistema de organización docente de la F.A.U. tiende a establecer en particular, un elemental principio de ordenamiento como Unidad Académica requiere que la programación temática propuesta se adecúe en muy grandes rasgos al Programa Sintético y/o a las pautas generales contenidas en el plan de estudios en vigencia.

Artículo 24: Los elementos requeridos en los incs. 2. g. X y 2. h del artículo 4 de la Ordenanza N°

179/86 se deberán presentar en un sobre cerrado y firmado por el/la aspirante en caso de Concurso por cargos individuales, o por todos/as los/as aspirantes de cada Equipo docente en caso de Concursos bajo la modalidad de Equipos en conjunto. Cuando el llamado especifique una mayor dedicación, la documentación descripta para tal circunstancia en el art. 23 inciso i. también deberá presentarse en otro sobre, igualmente firmado en las mismas condiciones descriptas en el párrafo precedente.

## CAPÍTULO 5

De las impugnaciones y recusaciones.

Artículo 25: El/la Decano/a será el/la beneficiario/a de todas las impugnaciones y recusaciones presentadas por los/as postulantes, y dará traslado de las mismas al Consejo Directivo. Este cuerpo tratará las mismas, las rechazará o aceptará en cuyo caso dará traslado dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas a los/as inscriptos/as impugnados/as, quienes a su vez en el plazo de tres (3) días hábiles de notificados/as

**Expte. 2400-2.332/21.-**

deberán presentar el correspondiente descargo y/o las pruebas que pudieran corresponder. El Consejo Directivo decidirá en definitiva sobre dichas impugnaciones o recusaciones.

Artículo 26: Finalizados los plazos para las recusaciones o impugnaciones o cuando las primeras hayan quedado resueltas por el Consejo Directivo, el/la Decano/a pondrá a disposición de la Comisión Asesora todos los antecedentes y documentos de los/as aspirantes. No se incorporarán al Expediente del Concurso las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, hasta el momento en que se eleven las actuaciones al Consejo Directivo para su tratamiento; procediendo de inmediato a citar por escrito y en forma fehaciente a los efectos de su constitución en fecha determinada a la Comisión Asesora dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la citación. En esa oportunidad se definirán y programarán las tareas a desarrollar, dejando expresa constancia de ello en el Acta de constitución que a tal efecto se libre. A partir de esta instancia los/as aspirantes no podrán tener acceso a las actuaciones hasta la oportunidad prevista en el art. 48. Cuando se hubieran presentado recusaciones contra miembros de la Comisión Asesora, el trámite del Concurso no proseguirá hasta tanto dichas recusaciones hubieran sido resueltas definitivamente, en cuyo caso se procederá como lo prescribe la primera parte de este artículo.

Artículo 27: Los/as concursantes deberán desarrollar por lo menos una clase pública como Prueba de Oposición, siendo ésta la única instancia pública del trámite del Concurso para Profesores/as Ordinarios/as. El día y hora de la prueba será decidido por la Comisión Asesora e informado con no menos de diez (10) días hábiles al Consejo Directivo, Decano/a y Secretaría Académica. La modalidad de la oposición deberá adaptarse a las características del cargo concursado.

Dicha prueba deberá contemplar:

- a) Posición de los/as postulantes sobre la enseñanza de la Arquitectura en relación con la Asignatura objeto del concurso, dentro del marco académico, administrativo y curricular y de los objetivos de la F.A.U.
- b) Desarrollo de un tema del Programa Oficial de la Asignatura, idéntico para todos/as los/as aspirantes, elegido por sorteo entre no menos de cinco (5) temas fijados por la Comisión Asesora. La duración de la exposición será fijada por la Comisión Asesora teniendo en cuenta al efecto la modalidad del Concurso en el marco del art. 5, es decir, si los cargos concursados son individuales o en equipo, y en este segundo caso el número de sus integrantes. Para los cargos individuales las duraciones no serán menores de treinta (30) minutos ni mayores de sesenta (60) minutos; para los equipos en conjunto dichas duraciones límites serán de sesenta (60) y noventa (90) minutos respectivamente, quedando a criterio y elección de cada equipo el tiempo destinado a la participación de cada uno/a de sus integrantes.

Artículo 28: El acto del sorteo del tema sobre el que versarán las Clases de Oposición se llevará a cabo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación respecto al día y hora de iniciación de dichas clases. Se desarrollará en instalaciones de la F.A.U., ante la presencia de por lo menos un miembro de la Comisión Asesora, de por lo menos un funcionario/a superior de la F.A.U. (Decano/a, Secretario/a Académico/a, Consejero/a Directivo/a, etc.) y de los/as concursantes o sus apoderados/as que asistiesen. Durante este acto se sorteará además el orden de exposición entre los/as postulantes, y se les comunicará la duración fijada para las clases. Asimismo se hará saber si la Comisión Asesora decidió que se realicen entrevistas personales con los/as postulantes a los efectos descriptos en los arts. 38 y 39, y la oportunidad de su realización. También se les informará de toda otra cuestión o aspecto que la Comisión Asesora juzgue de utilidad e interés. Se levantará un Acta del acto descripto, la que se incluirá en el expediente del concurso y de la que se dará una copia a cada miembro de la Comisión Asesora.

Artículo 29: La citación a los/as postulantes para el acto del sorteo previsto en el art. precedente se efectuará con no menos de cinco (5) días hábiles. Asimismo la fecha y hora de comienzo de las clases públicas de oposición se expondrán con la debida anticipación en las carteleras de la F.A.U. El acto del sorteo no se anulará por la no presentación de uno o más de los/as postulantes, ni la ausencia de éstos/as les permitirá posteriormente alegar desconocimiento o dudas por aspectos que hayan sido debidamente informados durante aquél.

**Expte. 2400-2.332/21.-**

Artículo 30: La prueba de oposición de cada postulante se deberá desarrollar con la presencia de por lo menos la mayoría de los miembros de la Comisión Asesora.

Si bien esta prueba consiste en una clase pública, la misma no podrá ser presenciada por los/as restantes postulantes, ni por sus apoderados/as. Durante las exposiciones no se admitirán comentarios ni preguntas de los/as presentes, incluidos los/as miembros de la Comisión Asesora. Al finalizar, estos/as últimos/as podrán requerir aclaraciones sobre aquellos aspectos que consideren convenientes para mejor evaluar la preparación didáctica y/o académica de los/as concursantes, hecho éste que al solo requerimiento de uno/a o más de los/as miembros de dicha Comisión deberá constar en el Acta que al finalizar se levante.

Artículo 31: Al finalizar las clases de oposición, se levantará un Acta donde conste hora de comienzo del acto, asistentes (miembros de la Comisión Asesora y concursantes), hora de inicio y duración de la clase de cada uno/a de los/as concursantes, sean éstos individuales o equipos, el concepto merecido por cada uno/a en su respectiva exposición con la debida fundamentación, y en general toda otra circunstancia que los/as miembros de la Comisión Asesora consideren necesario o conveniente.

Artículo 32: En la evaluación de la prueba de oposición se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: adecuación de la misma a la posibilidad de comprensión de los/as estudiantes que cursan la Asignatura, selección de los contenidos, graduación y ordenamiento del tema, corrección y claridad de los conceptos vertidos y de la forma de transmitirlos, capacidad de motivación al auditorio, distribución proporcionada de los temas dentro del tiempo establecido para el desarrollo de la prueba, conocimiento de la bibliografía y uso de elementos didácticos, coherencia de la exposición con la propuesta pedagógica presentada. En el caso de Concursos bajo la modalidad de Equipos en conjunto se evaluará además en las pruebas de oposición la capacidad de cada uno/a de los/as aspirantes de adecuar su aptitud didáctica e integrar el sentido de su exposición en un verdadero contexto de Equipo con sus restantes coequipistas y en función del cargo al que cada uno/a de ellos/as se postula.

Artículo 33: Dentro de los plazos indicados en el artículo 21 de la Ordenanza N° 179/86 de la U.N.L.P. la Comisión Asesora podrá efectuar entrevistas con cada uno/a de los/as aspirantes con el objeto de valorar aspectos relativos a la información referida en los inc. 2. g. X y 2. h) del art. 4 de la Ordenanza precitada (con los agregados del art. 23 del presente), como así toda otra cuestión que los/as miembros de la Comisión Asesora juzguen de utilidad plantear para la mejor posibilidad de evaluación de las capacidades y aptitudes de los/as aspirantes.

La entrevista será potestativa y será suficiente el pedido de un/a solo/a miembro de la Comisión Asesora para que se realice. Es privativo de la Comisión Asesora establecer la oportunidad y el orden en el que tendrá lugar la entrevista, atendiendo a lo indicado en el art. siguiente.

Artículo 34: De existir la entrevista personal será posterior a la realización de la prueba de Oposición por la totalidad de los/as concursantes, quienes deberán ser notificados/as fehacientemente de la decisión de realizarla con la debida anticipación. La duración de la entrevista personal con cada uno de los/as concursantes será dispuesta por la Comisión Asesora a su criterio, y no podrá ser presenciada por los/as restantes concursantes.

En el caso particular de Concursos por Equipos, la entrevista en cuestión podrá ser realizada con la totalidad de los/as integrantes de cada Equipo en conjunto. Eventualmente, y a estar con el criterio de la Comisión Asesora, la entrevista en cuestión podrá realizarse con cada participante o por equipo, a continuación inmediata de la finalización de las Clases de Oposición de todos/as los/as participantes.

Artículo 35: Queda a criterio de la Comisión Asesora solicitar nuevas pruebas públicas de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 32 precedente.

Artículo 36: La no concurrencia a la clase pública de oposición y/o a la entrevista personal (cuando ésta hubiese sido decidida y fehacientemente notificada) por parte de algún/a aspirante implicará la automática exclusión del orden de mérito.

**CAPÍTULO 7**

Del Dictamen de la Comisión Asesora relativo al Concurso.

Artículo 37: Eventualmente las Comisiones Asesoras podrán dar mérito a su exclusivo criterio, actividades de tipo académico de los/as aspirantes que más allá de su trascendencia docente hayan servido para afianzar, preservar y/o asegurar el estilo y sistema democrático en la comunidad universitaria, entendiendo por tal como principios básicos el respeto de los derechos y deberes de sus integrantes individuales y por claustros, la modalidad de cogobierno a través de representantes de los claustros libremente elegidos por sus pares, la periodicidad de las Cátedras en las condiciones que determine la U.N.L.P., la debida autonomía universitaria en el marco que fije la Ley Universitaria y demás leyes atinentes al tema dictadas por el Congreso Nacional, y en general la vigencia de las normas plasmadas en el Estatuto de la U. N. L. P. por la libre voluntad de los/as representantes legales de los/as miembros de esta comunidad universitaria.

Cuando la Comisión Asesora haya otorgado el mérito correspondiente a tales actividades, ello deberá ser expresamente aclarado y detallado en el Dictamen de aquella, procurando objetivar en la mayor medida posible los criterios y entendimientos adoptados a efectos de limitar el entorno de subjetividades que suele afectar a este tipo de cuestiones y brindar a la decisión un marco de amplio espíritu universitario, ajeno a lo sectorial.

Artículo 38: Los ítems que debe tener en cuenta la Comisión Asesora, encuadrando su análisis en el art. 24 de la Ordenanza N° 179/86 de la U.N. L. P., serán examinados en forma minuciosa, valorativa y comparativa; observando los antecedentes y las aptitudes docentes de los/as aspirantes, lo que quedará reflejado claramente en el Dictamen. Este deberá ser explícito y debidamente fundamentado. El Acta correspondiente deberá contener, además de la justificación de las exclusiones de aspirantes del Concurso, la evaluación como mínimo de los siguientes elementos de juicio:

- a) Antecedentes docentes.
- b) Publicaciones, trabajos científicos, técnicos y profesionales.
- c) Antecedentes profesionales.
- d) Cursos, Congresos, Seminarios y otros eventos análogos en los que se haya participado, considerando al respecto lo dispuesto en el art. 23 inc. 2. g. V a efectos de ponderar el real aporte de estas participaciones en relación a la Asignatura concursada.
- e) Pruebas de oposición.
- f) Entrevista personal sostenida con cada concursante o Equipo de concursantes, si las hubiere.
- g) Consideraciones relativas al art. 37 precedente, si las hubiere.
- h) Demás elementos de juicio considerados.

De existir otros antecedentes que a juicio de la Comisión Asesora merezcan ser destacados deberá dejarse constancia de ello y de su incidencia en la elaboración del orden de mérito.

Artículo 39: En caso de Concursos según la variante del art. 5 inc. b. (Equipos en conjunto) la Comisión Asesora deberá dejar sentado en su Dictamen su evaluación sobre cada uno de los/as postulantes por separado. Muy especialmente, dado que el conjunto de los/as integrantes de cada Equipo postulante concursa en calidad de una única entidad docente en el marco del art. 6, la Comisión Asesora deberá considerar y emitir opinión en forma expresa si cada uno de los/as postulantes individualmente considerados satisface los requerimientos mínimos necesarios como para acceder al cargo al que se propone como participante dentro del Equipo (de Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a); en caso de que uno o más de los/as postulantes individuales no satisfaga dichos requerimientos mínimos, dicha carencia individual se trasladará al Equipo en su carácter de entidad docente unitaria, y en consecuencia es el Equipo en conjunto quien no alcanzará los requerimientos mínimos para acceder al objeto del Concurso.

Adicionalmente y en caso de que todos/as los miembros del Equipo postulante satisfagan el requisito del párrafo precedente, la Comisión Asesora deberá evaluar y expresar en su Dictamen sobre la capacidad de integración de cada uno/a de los/as integrantes respecto del Equipo concursante según sus aptitudes evaluadas durante la clase de oposición y la entrevista personal, en función de la filosofía didáctica y metodología de trabajo docente propuestas, como asimismo la aptitud del Equipo como unidad docente para satisfacer dicha filosofía y metodología antedichas.

**Expte. 2400-2.332/21.-**

Artículo 40: El Dictamen no podrá omitir el orden de mérito. La nómina estará constituida sólo por los/as aspirantes en condiciones de ocupar el o los cargos concursados. De no existir unanimidad se hará constar tantas opiniones como posiciones existieran.

Se elevará un solo Dictamen en el cual estarán reflejadas todas las opiniones y/o distintos órdenes de méritos avalados por miembros de la Comisión Asesora. Este Dictamen único deberá estar firmado por todos/as los miembros que hayan asistido a todas las clases de oposición y a todas las entrevistas personales.

No será considerado válido el orden de mérito u opinión emitida por un/a miembro de la Comisión Asesora que no haya firmado el Dictamen o que no hubiese podido suscribirlo por no haber asistido a la totalidad de las clases públicas o las entrevistas personales.

Artículo 41: En los casos de cargos con mayor dedicación, art. 3 inc. b. y 4, en los que el llamado a Concurso determine una preponderancia en la tarea de investigación dentro de un tema y Plan especificados en aquél, se evaluará prioritariamente los antecedentes en la investigación en el Plan propuesto, trabajos originales en el tema u otros temas afines y actuación profesional relacionada con el mismo, privilegiándose éstos a los antecedentes docentes. Se exceptúa de lo anterior el caso particular de semidedicación en que el llamado contemple la prescindencia en tareas de investigación, según art. 4 del presente.

## CAPÍTULO 8

De la actuación del Consejo Directivo en relación al Dictamen de la Comisión Asesora.

Artículo 42: Dentro de los treinta (30) días corridos de haberse expedido la Comisión Asesora, sobre la base del Dictamen de ésta con las impugnaciones que hubiesen formulado los/as aspirantes, el Consejo Directivo en una sola y única votación podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del Dictamen debiendo expedirse aquélla dentro de los cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento de dicha solicitud.
- b) Proceder a la designación del/la Profesor/a o los/as Profesores/as. c) Dejar sin efecto el Concurso con invocación de causa.
- d) Declarar desierto el Concurso con invocación de causa.

En los casos en que el Consejo Directivo disponga no aceptar el Dictamen de la mayoría de los integrantes de la Comisión Asesora y se incline por el de la minoría (o una de ellas), deberá expresar inexcusablemente las razones por las que desecha el pronunciamiento de la mayoría de la citada Comisión, explicitando claramente los motivos por lo que considera más apropiado el Dictamen de dicha minoría.

Una vez efectuada la votación, la misma no podrá ser revisada por el Consejo Directivo, salvo recurso interpuesto por parte interesada. La resolución recaída sobre el Concurso será en todos los casos debidamente fundada y notificada a los/as aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores podrán recurrir según lo dispuesto por el art. 51 del presente.

Artículo 43: El Consejo Directivo, una vez dictada la resolución a que alude el art. precedente, dará difusión al Dictamen de la Comisión Asesora a través de la cartelera mural de la F.A.U.

A partir de la incorporación de la Resolución precitada al expediente del concurso, los/as aspirantes podrán volver a tomar vista del mismo.

## CAPÍTULO 9

De la designación de los/as concursantes.

Artículo 44: Las designaciones de Profesoras/es Ordinarios/as serán efectuadas por el Consejo Directivo, quién sólo podrá optar por la única o elegir entre las varias propuestas relativas a órdenes de prelación de los/as postulantes que figuren en el Dictamen de la Comisión Asesora.

**Expte. 2400-2.332/21.-**

En ningún caso el Consejo Directivo podrá realizar designaciones de Profesoras/es Ordinarios/as en base a una prelación distinta a alguna de las que figuren en el Dictamen antedicho.

Artículo 45: En las sesiones del Consejo Directivo donde se traten los concursos en los que hubieran intervenido en cualquier carácter algún consejero/a, éste/a deberá excusarse y ser reemplazado por el/ la suplente respectivo.

Artículo 46: Contra la resolución final del Consejo Directivo los/as aspirantes podrán recurrir en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo prescripto en el art.

56 inc. 1) y 15) del Estatuto de la U.N.L.P. Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Directivo, quién elevará las actuaciones al Consejo Superior en el término de tres (3) días hábiles.

Artículo 47: El Consejo Directivo podrá designar como Profesores/as Ordinarios/as a los/as aspirantes que sigan en el orden de mérito, cuando se generen vacantes en cargos cuyo concurso haya sido resuelto con menos de un (1) año de anterioridad.

Artículo 48: Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el art. 32 de la Ordenanza N° 179/86 de la U.N.L.P., el/la docente quedará inhabilitado/a para presentarse a Concurso o ser designado/a en cualquier cargo docente en la Facultad por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado por Concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo. Lo dicho anteriormente será sin exclusión de lo que el Consejo Superior oportunamente disponga al respecto.

Este art. y el art. 32 de la Ordenanza antedicha se incluirán en la notificación de la designación.

## CAPÍTULO 10

De los deberes y atribuciones de los/as Profesores/as Ordinarios/as.

Artículo 49: Los cargos serán cubiertos por los periodos estipulados en el art. 25 del Estatuto de la U. N. L. P. y según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza N° 179/86. En los casos de los cargos con mayor dedicación, estarán sujetos además a lo establecido por la Ordenanza N° 164/85 de la U.N.L.P. - "Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades"- o aquella que en su momento la reemplace.

Artículo 50: Las designaciones de los/as Profesores/as Ordinarios/as individuales o de los Equipos en conjunto como unidades docentes resultantes de un Concurso bajo las normas del presente Reglamento interno no implican el reconocimiento de un derecho frente a eventuales modificaciones de los planes de estudio, reorganización de la F.A.U., u otras razones que deriven de actos administrativos, académicos o de otro carácter que en razón de su competencia decida la U.N.L.P., sin que esto signifique la resignación del cargo de cada Profesor/a individual, incluyendo en tal concepto a los/as integrantes de Equipos. En este caso la F.A.U. le asignará a los/as así afectados, nuevas funciones dentro del campo de su especialidad o competencia.

Artículo 51: La F.A.U. no se compromete a abonar viáticos a los/as Profesores/as Ordinarios/as que residan fuera de la ciudad de La Plata.

Artículo 52: El horario de dictado de las Asignaturas concursadas será el establecido por la Secretaría Académica y convalidado por el Consejo Directivo, dando prioridad a los intereses pedagógicos y de mejor funcionamiento académico de la F.A.U. Los/as Profesores/as Ordinarios/as deberán aceptar dichos horarios para el dictado de las clases y demás tareas docentes y/o de investigación a su cargo.

Artículo 53: Los docentes que accedan por Concurso a cargos de Profesores/as Ordinarios/as Titulares, Asociados/as o Adjuntos/as, quedan comprometidos/as a dictar otra Cátedra afín

**Expte. 2400-2.332/21.-**

de la currícula, obligatoria u optativa, cuando la Asignatura a la que accedieron no tenga inscriptos, de acuerdo con normas que al respecto sean fijadas por el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO 11

Disposiciones generales.

Artículo 54: Todas las notificaciones serán enviadas al domicilio constituido según el art.4 inc. f de la Ordenanza N° 179/86 y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 101/72 de la U.N.L.P.

Artículo 55: Salvo indicación en contrario todos los términos establecidos en este Reglamento interno se contarán en días hábiles del calendario de la Administración Pública Nacional. Cuando una disposición determinada no establezca término ninguno se deberá considerar un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Artículo 56: Para todas las cuestiones de procedimientos que no estén previstas en el presente Reglamento Interno, o interpretación de normas concernientes a éste, será de aplicación en forma supletoria la reglamentación administrativa vigente de la U.N.L.P.

Artículo 57: Las situaciones no previstas en este Reglamento Interno serán resueltas por el Consejo Directivo de la F.A.U., por analogía con otras situaciones contempladas en el mismo y/o aplicación de criterios que no contraríen expresamente disposiciones del presente Reglamento Interno o de otras reglamentaciones u ordenanzas de la U.N.L.P.

Artículo 58: Cuando circunstancias excepcionales lo tornen indispensable, se habilitarán nuevos mecanismos y canales virtuales acordes a las nuevas herramientas tecnológicas, a fin de llevar adelante todas las etapas del proceso concursal.

-----  
-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la Municipalidad de Río Gallegos - en adelante MUNICIPIO - , con domicilio en calle Av. José de San Martín 791, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Intendente Municipal, D. Pablo Grasso ; y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado; -----

### EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha ....., actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.-----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:

- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
- KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
- Cenit - RECLAMOS,
- Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
- Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
- Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y
- Mobity - APPS PARA MUNICIPIOS.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
- c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

**SEGUNDA:** -----

**Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**Propiedad Intelectual:** La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA ( 4 años). Dado el carácter intuitu personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión.-----

La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

Convenio Específico

2 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

**Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al Sr. Diego Robles, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

**Costos del proyecto:** El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al cinco por ciento (5 %) de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por

Convenio Específico

2 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un **mínimo de cuatro mil quinientas horas (4.500 hs) de estacionamiento medido** que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática, UNLP

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78

CBU: 0110030320000163309787

CUIT: 30-54666670-7

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. **Francisco Javier Díaz**.

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Convenio Específico

A de E



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SÉPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. —

Por Municipalidad de Río Gallegos

D. Pablo Grasso  
Intendente  
Fecha:

**PABLO GRASSO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Río Gallegos

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por Facultad -UNLP

Lic. Patricia PESADO  
Decana Facultad de Informática  
Fecha:

## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

#### SEM - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

##### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

##### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).

- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

### **KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.

Anexo I – Funcionalidad del Sistema

3 de 9

- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:**

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar Información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes Investigadas.

#### **Módulo Inspectores de Tránsito:**

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Funcionario Municipal:**

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

#### **Módulo Justicia de Faltas:**

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

### **CENIT - CENTRAL DE INFORMACIÓN**

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

**Módulo Supervisor de CENIT:**

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

**Módulo Moderador de CENIT:**

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

**Módulo Informador de eventos en CENIT:**

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

**Módulo Delegaciones:**

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

## **BUSTOP - LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a

través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

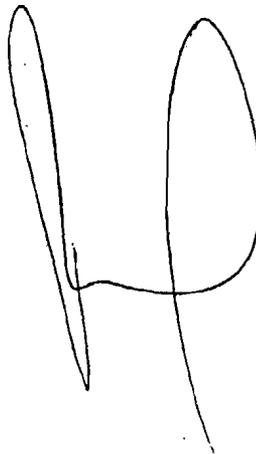
**Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:**

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

**Módulo Usuario de BUSTOP:**

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

## NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES



NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

**Módulo Administrativo:**

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.

- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

**Módulo de Consultas y estadísticas:**

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

**Módulo de Inspectores:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

**Módulo de Titulares:**

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

**Módulo de Ciudadanos:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

**Módulo de RadioTaxi Municipal:**

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

**Módulo de Chofer:**

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

## ELEKTU - VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

### **Módulo Administración:**

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

### **Módulo Organizador:**

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.

### **Módulo Participante:**

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

### **Módulo Votante:**

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

## MOBITY - SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

### **Módulo Administración:**

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

### **Módulo Usuario:**

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.

- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

## **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.  
 Dimensionamiento de infraestructura necesaria.  
 Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.  
 Instalación y puesta en marcha inicial.  
 Adecuación acorde al MUNICIPIO incluyendo contenidos y aspectos visuales.  
 Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

## **FUERA DEL ALCANCE**

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.  
 Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.  
 Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).  
 Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.  
 Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.  
 Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).  
 Equipamiento tecnológico de los inspectores.  
 Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.  
 Recursos Humanos.  
 Publicidad y Difusión.  
 Indumentaria distintiva de inspectores.  
 Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.)  
 Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.  
 Hosting de la aplicación.

## **PRECONDICIONES Y SUPUESTOS**

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.  
 La propiedad Intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.  
 El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

## ANEXO II

# SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

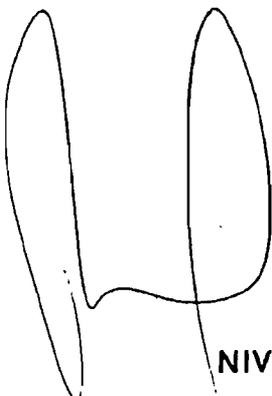
El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- 
- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
  - ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
  - ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
  - ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
  - ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.

- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

### ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

### ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería Instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

### LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

### PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

### CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

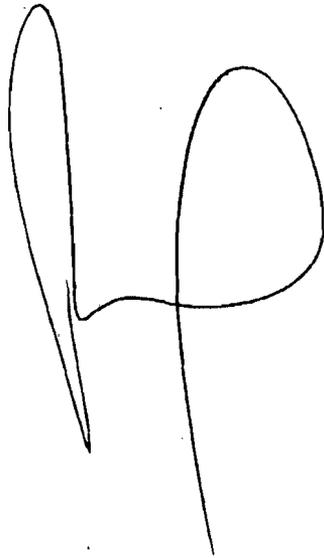
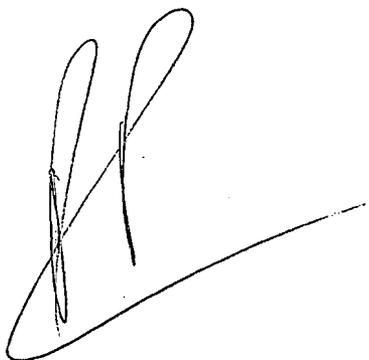
Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A smaller, stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a long horizontal stroke.



---

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**, representada por su Intendente Municipal D. Pablo Grasso, con domicilio en calle Av. José de San Martín 791 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes Intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.---

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----



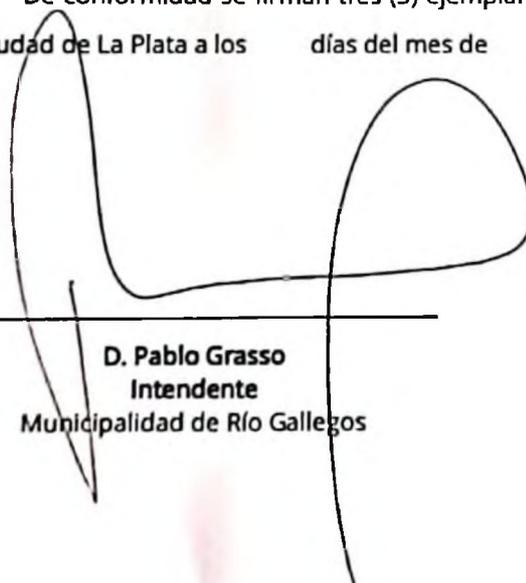
**SÉPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de **cuatro (4) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización. -----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los        días del mes de        de 20        .

  
-----  
**D. Pablo Grasso**  
Intendente  
Municipalidad de Río Gallegos

-----  
**Dr. Arq. Fernando A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la Municipalidad de San Isidro - en adelante MUNICIPIO - , con domicilio en calle Av. Centenario 77, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Gustavo Angel Posse; y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata -en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As. , Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado; -----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha....., actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión que se detalla a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.-----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) El siguiente sistema informático de gestión:
  - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- c) la capacitación en el uso del sistema a los instructores que el MUNICIPIO designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;

SEGUNDA:-----



**Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**Propiedad Intelectual:** La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (1 año). Dado el carácter Intuitu Personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

**Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----



La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.--
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al **Sr. Juan Pablo Lancellotti**, Director Movilidad Urbana y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

**Costos del proyecto:** El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al **cuatro por ciento (4 %)** de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por el sistema mencionado anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un **mínimo de cuatro mil quinientas horas (4500 hs)** de estacionamiento medido que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

devengará un interés diario del cero con cinco por ciento (0,5 %) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

**TERCERA: Financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA: Responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. **Francisco Javier Díaz**. ----

**QUINTA: Publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: Resolución de controversias**-----



A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SÉPTIMA: Vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de **un (1) año**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-----

**POSSE  
Angel  
Gustavo**

Firmado digitalmente por POSSE Angel Gustavo  
Fecha: 2021.08.09 13:25:01 -03'00'

Dr. Gustavo Angel POSSE  
**Municipalidad de San Isidro**  
Intendente

**ACTIS  
Marcos  
Daniel**

Firmado digitalmente por ACTIS Marcos Daniel  
Fecha: 2021.09.09 18:07:20 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS  
**Universidad Nacional de La Plata**  
Vicepresidente Institucional

**PESADO  
Patricia  
Mabel**

PESADO Patricia Mabel  
2021.08.19 18:22:03 -03'00'

Lic. Patricia PESADO  
**Facultad de Informática -UNLP**  
Decana

LJ. JAVIER DÍAZ  
Director  
Laboratorio LINTI  
Facultad de Informática  
U.N.L.P.

# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

### SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

#### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.

- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.



- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

#### **Aplicación Móvil:**

- La app para Smartphone Android incluye:
  - Descarga gratuita desde el Play Store.
  - Registración de usuario.
  - Recuperación de contraseña.
  - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
  - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
  - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.



- Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
  - Lugares de estacionamiento por zona.
  - Consulta de saldo.
  - Historial de operaciones.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
  - Preguntas frecuentes.
  - Notificaciones automáticas.
  - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS incluye:
    - Descarga gratuita desde el App Store.
    - Registración de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
    - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
    - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
    - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
    - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
    - Lugares de estacionamiento por zona.
    - Consulta de saldo.
    - Historial de operaciones.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
    - Preguntas frecuentes.
    - Notificaciones automáticas.
    - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Registro de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento.
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Registro de usuario.
    - Recuperación de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento.
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).



- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
  
- El bot de Whatsapp incluye:
  - Descarga gratuita para Android e iOS.
  - Inicio y fin de estacionamiento.
  - Consulta de saldo.
  - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
  - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

#### **Plataformas de pago electrónico vigentes:**

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
  - E-Pagos.
  - Pago Uno.
  - Mercadopago.
  - Todopago.
  - SPS Decidir.

## **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del **MUNICIPIO**.

## **FUERA DEL ALCANCE**

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.



- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de Inspectores .
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM es exclusiva de la UNLP.

El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.



Lt. JAVIER DÍAZ  
Director  
Laboratorio LINTI  
Facultad de Informática  
U.N.L.P.

**ACTIS  
Marcos  
Daniel**

Firmado  
digitalmente por  
ACTIS Marcos  
Daniel  
Fecha: 2021.09.09  
18:06:17 -03'00'

**POSSE  
Angel  
Gustavo**

Firmado  
digitalmente  
por POSSE  
Angel Gustavo  
Fecha:  
2021.08.09  
13:22:33 -03'00'

**PESADO  
Patricia  
Mabel**

PESADO  
Patricia Mabel  
2021.08.19  
18:23:22 -03'00'

# ANEXO II

## SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como “Soporte Técnico” para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

## NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

## ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

## ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO entregado.

## LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.

- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

## CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.



Lic. JAVIER DÍAZ  
 Director  
 Laboratorio LINTI  
 Facultad de Informática  
 U.N.L.P.

**ACTIS**  
**Marcos**  
**Daniel**

Firmado digitalmente por  
 ACTIS Marcos  
 Daniel  
 Fecha: 2021.09.09  
 18:06:49 -03'00'

**PESADO**  
**Patricia**  
**Mabel**

PESADO  
 Patricia Mabel  
 2021.08.19  
 18:24:29  
 -03'00'



**POSSE**  
**Angel**  
**Gustavo**

Firmado digitalmente por  
 POSSE  
 Angel Gustavo  
 Fecha:  
 2021.08.09  
 13:23:42 -03'00'



---

**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD**  
**DE SAN ISIDRO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, representada por su Intendente Municipal **Dr. Gustavo Angel Posse** con domicilio en calle Av. Centenario 77 del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.---  
La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----



**SÉPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de **un (1) año**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización. -----

**NOVENA:** Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> -----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los            días del mes de    de 2021.

POSSE  
Angel  
Gustavo

Firmado  
digitalmente por  
POSSE Angel  
Gustavo  
Fecha: 2021.08.09  
13:26:12 -03'00'

Dr. Gustavo Angel Posse  
Intendente  
Municipalidad de San Isidro

TAUBER  
Fernando  
Alfredo

Firmado  
digitalmente por  
TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2021.08.24  
12:21:24 -03'00'

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS  
POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decana Lic. Patricia PESADO y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en adelante LA CAJA DE POLICÍA, representada por su Presidente Dr. Carlos Enrique LANGONE, con domicilio en calle 48 n° 502 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMATICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA CAJA DE POLICÍA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

de LA CAJA DE POLICÍA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días. -----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA CAJA DE POLICÍA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. ---

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA CAJA DE POLICÍA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA CAJA DE POLICÍA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.

**SEPTIMA:** LA CAJA DE POLICÍA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA CAJA DE POLICÍA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA POLICIA

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA CAJA DE POLICÍA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA CAJA DE POLICÍA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicho ORGANISMO. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

 **DECIMA:** LA CAJA DE POLICÍA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA CAJA DE POLICÍA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA CAJA DE POLICÍA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA CAJA DE POLICÍA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA CAJA DE POLICÍA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA CAJA DE POLICÍA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA CAJA DE POLICÍA. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA CAJA DE POLICÍA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA CAJA DE POLICÍA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA CAJA DE POLICÍA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión. -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA CAJA DE POLICÍA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, al 1 día del mes de agosto de 2021. -----

**Dr. Carlos Enrique LANGONE**

Presidente

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires

**Dr. Ing. Marcos ACTIS**

Vicepresidente Institucional

Universidad Nacional de La Plata

**Lic. Patricia PESADO**

Decana

Facultad de Informática



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**ADENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL SUSCRIPTO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
CHIVILCOY**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología Lic. Xavier Oñativia y la **MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY** con domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 35 de la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Britos, se celebra la presente adenda del Protocolo Adicional, conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan modificar el punto IV- TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS del Protocolo Adicional del Convenio Especifico firmado el día 3 de febrero de 2020, cambiando solo la parte pertinente en relación a la cuenta bancaria a depositar, la que quedara redacta de la siguiente manera: **Cuenta del Banco Provincia Nro de Cuenta: CC- \$- 20000886453, CUIT: 30-54666670-7, CBU: 0140999801200008864539 a nombre de la Universidad Nacional de La Plata**-----

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

  
Lic. XAVIER A. OÑATIVA  
Decano  
Facultad de Psicología UNLP

  
GUILLERMO ALEJANDRO BRITOS  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**CUARTA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los \_\_ días del mes de \_\_ de 2020 .-----

  
**Lic. XAVIER A. ORATTA**  
Decano  
Facultad de Psicología UNLP

  
**GUILLERMO ALEJANDRO BRITOS**  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Ing. MARCOS ACTIS**  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata